

once días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,  
Presidente.

Luis E. Ruiz Monteagudo,  
Secretario.

Opinio Alvarez Mainardi,  
Secretario.

**HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA**  
*Presidente de la República Dominicana*

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Resolución Nº 5251, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos  
G. O. Nº 8423, del 25 de Noviembre de 1959.

**EL SENADO  
DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA**

---

**NUMERO 5251**

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

**R E S U E L V E :**

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Dr. Pedro José Trujillo Nicolás como Ministro Consejero de la Embajada en España; Dr. Hipólito Herrera Pellerano como Secretario de Primera Clase de la Embajada en Lima; Perú; Lic. Francisco Xavier Martínez como Secretario de Primera Clase de la Embajada en París, Francia, y Federico Gerar-

---

dino hijo como Secretario de Segunda Clase de la Embajada en Bogotá, Colombia.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve; años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,  
Presidente,

Manuel Joaquín Castillo C.,  
Secretario,

Julio A. Cambier,  
Secretario.

---

Ley Nº 5252, que modifica el Párrafo I del artículo 2 de la Ley Nº 4809, sobre Tránsito de Vehículos.

G. O. Nº 8422, del 21 de noviembre de 1959.

**EL CONGRESO NACIONAL**  
*En Nombre de la República*  
**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

---

**NUMERO 5252**

**ARTICULO UNICO.**—Queda modificado el Párrafo I del Artículo 2 de la Ley Nº 4809, sobre Tránsito de Vehículos, de fecha 28 de noviembre de 1957, para que rija de la siguiente manera:

**“PARRAFO I.**—El pago de los derechos establecidos por concepto de expedición de matriculas y placas de número se efectuará en moneda nacional o en cheques bancarios certificados o de gerencia. Este pago deberá cubrirse en períodos de seis meses, salvo las excepciones establecidas en la tarifa. Sin embargo, cuando las solicitudes de placas correspondan a vehículos debidamente inscritos y matriculados en la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, y las mismas sean formuladas entre el 1º de abril y el 30 de junio, o entre el 1º de octubre y el 31 de diciembre, el pago será de sólo un 50% de tales derechos.”

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve;